

"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DE 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 100 - 2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 16 FEB. 2017

VISTOS:

La solicitud de Registro N°043045 de fecha 27 de diciembre del 2016 formulado por: **SELWIN ALEX QUISPE VILCA**, identificado con DNI N°29710718, con domicilio en la P.T. HUNTER CALLE ACAPULCO 301 AREQUIPA, mediante el cual solicita la Prescripción de la Papeleta Nro. **MP8836** de fecha 29 de junio de 2013, con Código de Infracción L-7 con Placa de Rodaje N°V4K961;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, con fecha 29 de junio del 2013, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° V4K961, la papeleta de infracción de tránsito Nro. **MP8836** por la infracción: L-7., que consiste en: "**Utilizar la bocina para llamar la atención en forma innecesaria**"; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 4% de la UIT, la misma que se encuentran pendiente de pago, procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, el Artículo 338 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias, establece que la acción por infracción de tránsito prescribe al año contado a partir de la fecha en que se cometió la infracción o se configure la acumulación de puntos sancionables; y la multa, sino se ha hecho efectiva la cobranza, prescribe a los dos (2) años, contados a partir de la fecha en que quede firme la resolución de sanción;

Que, de la consulta al Sistema informático de esta Municipalidad Provincial, se advierte que la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial no ha notificado la Resolución de Sanción, respecto a las infracciones de tránsito Nro. **MP8836** dentro del plazo establecido de un (1) año, por lo que la Administración para sancionar ha prescrito;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre – Ley 27181, el T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- Declárese **PROCEDENTE** la solicitud de Prescripción de la Papeleta Nro. **MP8836** de fecha 29 de Junio del 2013 del vehículo de placa de rodaje N° V4K961, con código de infracción L-7, presentado por: **SELWIN ALEX QUISPE VILCA**; y en consecuencia déjese sin efecto toda



0134

"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DE 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 100 - 2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 16 FEB. 2017

VISTOS:

La solicitud de Registro N°043045 de fecha 27 de diciembre del 2016 formulado por: **SELWIN ALEX QUISPE VILCA**, identificado con DNI N°29710718, con domicilio en la P.T. HUNTER CALLE ACAPULCO 301 AREQUIPA, mediante el cual solicita la Prescripción de la Papeleta Nro. **MP8836** de fecha 29 de junio de 2013, con Código de Infracción L-7 con Placa de Rodaje N°V4K961;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, con fecha 29 de junio del 2013, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° V4K961, la papeleta de infracción de tránsito Nro. **MP8836** por la infracción: L-7., que consiste en: **"Utilizar la bocina para llamar la atención en forma innecesaria"**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 4% de la UIT, la misma que se encuentran pendiente de pago, procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, el Artículo 338 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias, establece que la acción por infracción de tránsito prescribe al año contado a partir de la fecha en que se cometió la infracción o se configure la acumulación de puntos sancionables; y la multa, sino se ha hecho efectiva la cobranza, prescribe a los dos (2) años, contados a partir de la fecha en que quede firme la resolución de sanción;

Que, de la consulta al Sistema informático de esta Municipalidad Provincial, se advierte que la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial no ha notificado la Resolución de Sanción, respecto a las infracciones de tránsito Nro. **MP8836** dentro del plazo establecido de un (1) año, por lo que la Administración para sancionar ha prescrito;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre – Ley 27181, el T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- Declárese **PROCEDENTE** la solicitud de Prescripción de la Papeleta Nro. **MP8836** de fecha 29 de Junio del 2013 del vehículo de placa de rodaje N° V4K961, con código de infracción L-7, presentado por: **SELWIN ALEX QUISPE VILCA**; y en consecuencia déjese sin efecto toda

